

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado Nº 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 317 -2015-A/MPSM.

Tarapoto, 05 de Mayo del 2015.



VISTO: el Informe Técnico Legal Nº 054-2015-OAJ-MPSM, de fecha 04 de Mayo del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, sobre solicitud de Separación convencional de los cónyuges señores FLORES BARTRA NANCY, identificada con DNI N°01116896 y don VASQUEZ YALTA GILBERTO, identificado con DNI N°01148903; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el articulo 3º de la Ley Nº 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y articulo 4º del Reglamento de la Ley Nº 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el articulo 8º de la Ley Nº 29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013, la Municipalidad Provincial de San Martin se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del Nº 043;

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Unidad de **Trámite Documentario con fecha 04 de Mayo del 2015**, los cónyuges pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley Nº 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los conyugues cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º,4ºy 5º de la Ley Nº 29227,y los artículos 3º,4º,5ºy 6º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMITASE a tramite la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges señores: FLORES BARTRA NANCY, identificada con DNI N°01116896 y don VASQUEZ YALTA GILBERTO, identificado con DNI N°01148903.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado Nº 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

# RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 317 -2015-A/MPSM.

Tarapoto, 05 de Mayo del 2015.



ARTICULO SEGUNDO: DELÈGUESE facultades al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÌQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

ALCALDIA Walter Grandel Jiménes

ALCALDIA ALCALDIA

WGJ/A/MPSM. MVIM/A-MPSM.T. Ll.j.g.l/secret. Expediente Interesados Archivo



# Municipalidad Provincial de San Martín

Oficina de Asesoría Jurídica Jr. Gregorio Delgado № 260-Tarapoto

# INFORME TECNICO LEGAL Nº 054 -2015 - OAJ-MPSM

A

Sr. WALTER GRUNDEL JIMÉNEZ.

Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín.

DEL

Abog. MARIA VERONICA INFANTE MENDOZA

Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO

OPINIÓN JURÍDICA SOBRE SEPARACIÓN CONVENCIONAL.

REFERENCIA

Expediente Nº 6542-2015-MPSM.

**FECHA** 

Tarapoto, 04 de Mayo del 2015.

Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

Con solicitud presentada con fecha 04 de Mayo del 2015, los cónyuges doña. FLORES BARTRA NANCY identificado con DNI N° 01116896 y don. VASQUEZ YALTA GILBERTO, identificada con DNI N° 01148903, solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

#### BASE LEGAL:

- 1) Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias.
- 2) Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

#### ANÁLISIS:

- De la copia certificada del acta de matrimonio se determina, que han transcurrido más de dos (2) años desde su celebración y que esta entidad es competente para conocer la pretensión.
- De las copias simples de DNI, se determina que cuentan con legitimidad para obrar.
- Del Acta de Conciliación Nº 329-2014-CCG/TARAPOTO, expedido por la defensoría municipal del niño y adolecente demuna de TARAPOTO Expediente Nº 352-2014 JUS, TARAPOTO, se determina, que los recurrentes han conciliado respecto al régimen de tenencia, visitas, alimentos de su menor hijo, FRAN GIOVANI VASQUEZ FLORES, de 17 años de edad.
- 4) Del recibo de pago Nº 00000556971, se determina, que han cumplido con el pago de la tasa administrativa.

# CONCLUSIÓN:

La solicitud cumple con lo señalado en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º del Reglamento aprobado por el D.S Nº 009-2008-JUS.

#### OPINIÓN:

A lo argumentado, esta oficina opina **ADMITIR** a trámite la solicitud sobre proceso no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, presentado por los recurrentes.

Es cuanto informo.

Atentamente

MVIM/OAJ/MPSM Lljgl.Sec. C.c. Expediente Archivo. Municipalidad Provincial de San Martin
Oficina de Asesoria Juridica
DE
ASESORIA
JURIDICA
JURIDICA
Abog. María Verónica Infante Mendoza
JEFE

ALCALA 15.